



ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente Acuerdo Marco se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **EDWIN IOVANNI DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 97.612.387 de San José del Guaviare, quien obra en su condición de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE**, identificado con NIT 800.103.198-4, como consta en el Acta de Posesión número cuatro del 28 de diciembre de 2023 expedido por la Notaría Única del Círculo de Guaviare y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente Acuerdo Marco, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, Programa REM Colombia Visión Amazonía y REM Colombia II se conciben en el marco del Programa REDD Early Movers - REM Global, que es un mecanismo creado por el gobierno de Alemania y administrado por el Banco de Desarrollo KfW, que da financiación a países que ya estén adelantando medidas de protección de bosques, en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima. A la vez, estos programas hacen parte de las estrategias que el país está desarrollando para implementar un modelo de crecimiento verde, que ayude a mitigar los efectos del cambio climático y que contribuya con la paz, y tiene como meta el de reducir las emisiones provenientes de la deforestación en la región de la Amazonía Colombiana.

Que, inicialmente en 2015 se firmaron los contratos de cooperación financiera entre el KfW y el Minambiente para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonía, con recursos de Alemania (BMZ – 10,5 m. Euros), Noruega (NICFI – 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS – 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación). A esta modalidad corresponde la primera fase del Programa REM Colombia Visión Amazonía, que se encuentra en implementación desde 2016 con una duración esperada hasta junio de 2023.

Que, el Programa REDD + Early Movers Colombia Visión Amazonía II (REM Colombia II), previsto para una duración de 4 años, implementa la Modalidad 1 en la que los pagos son condicionados al cumplimiento de hitos de política definidos en el Anexo 2 de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) Renovada, el cual fue adoptado en diciembre de 2020. En desarrollo de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022 se firmó el Acuerdo Separado para REM Colombia II entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural inicialmente con el aporte financiero del Gobierno de Alemania por un monto de hasta 20 millones de Euros. En esa misma fecha se firmó el Contrato de Aporte Financiero del Reino de Noruega del equivalente en Euros de hasta NOK 150 Millones y la correspondiente Adenda al Acuerdo Separado para adicionar dichos recursos al Programa.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE

Que, el Programa REM Colombia II busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia y utilizar de manera sostenible los bosques naturales de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan.

Que, tal objetivo se focaliza en 3 Resultados de Implementación: 1) Núcleos de desarrollo forestal se implementan en el marco de una estrategia integral de intervención del territorio, 2) Pueblos y comunidades indígenas están fortalecidos en su gobernanza ambiental y 3) Entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales fortalecidas en la gestión y gobernanza forestal y en el monitoreo de la deforestación.

Que, los resultados esperados del Programa se estructuran operativamente en 5 pilares, siguiendo la estructura de la Iniciativa Visión Amazonía:

Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible: busca fortalecer la capacidad institucional y de las comunidades locales para la conservación y uso sostenible de los bosques naturales, a través de tres componentes básicos: 1) la planificación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, que incluye desde la formulación de Planes de Manejo Forestal-PMF hasta la implementación de proyectos de aprovechamiento sostenible del bosque con participación comunitaria, el acompañamiento técnico, social y empresarial y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades y organizaciones locales; 2) el fortalecimiento de la capacidad de gobernanza ambiental de las autoridades ambientales nacionales, regionales y locales en el control y vigilancia forestal y en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación forestal; y 3) la promoción de la Participación en la Gobernanza Forestal, mediante el apoyo a las Mesas Forestales, la continuación de Escuela de Selva y otros mecanismos de participación que incrementen la apropiación social en la conservación de las coberturas naturales. Como contraprestación a los acuerdos de conservación, se implementarán esquemas de pagos por servicios ambientales y/o incentivos a la conservación.

Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible: Busca promover el diálogo y la coordinación intersectorial y territorial para la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los planes y desarrollos sectoriales. Para ello, realiza su intervención mediante 3 componentes: 1) el apoyo al ordenamiento territorial, a través del apoyo a la zonificación ambiental participativa, la actualización de planes de ordenamiento territorial para la inclusión de la reducción de la deforestación y adaptación al cambio climático, los ajustes a las políticas sectoriales, así como el apoyo a los estudios requeridos para la seguridad jurídica del suelo como parte de la intervención integral en las zonas de intervención del Programa y avanzar en la reforma rural integral; 2) el apoyo a entidades territoriales comprometidas con el control de la deforestación en la alineación estratégica de los nuevos planes de desarrollo con la contención de la deforestación; el apoyo a la Región Administrativa de Planificación (RAP) Amazonía como instancia de articulación regional; y 3) el desarrollo de actividades estratégicas y de fortalecimiento de capacidades como apoyo a la coordinación sectorial y territorial con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional entre entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales en la gestión y gobernanza forestal y en el control de la deforestación.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE

Pilar 3 Desarrollo Agroambiental: busca implementar procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales y contribuyan a la reducción de la deforestación, a través de 3 componentes: 1) la implementación de proyectos agroambientales con acuerdos de conservación, especialmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal, incluyendo el apoyo a cadenas y alianzas productivas; 2) la promoción del servicio de extensión rural, en coordinación con Minagricultura y las entidades territoriales, con el fin de estimular a los productores de las zonas de alta deforestación, en la planificación predial, la incorporación de buenas prácticas agrícolas, forestales y pecuarias y en la implementación de procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación; y 3) la promoción e implementación de Instrumentos financieros verdes, mediante el diseño e implementación de sistemas de garantías y líneas de créditos y demás incentivos e instrumentos financieros que promuevan la reconversión productiva y la conservación del bosque.

Pilar 4 Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas: busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, a través de 2 componentes: 1) la implementación de proyectos indígenas enmarcados en las diferentes líneas del documento PIVA, siguiendo los acuerdos con la Mesa Regional Amazónica MRA y la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento (PAS) y a través de convocatorias a asociaciones indígenas, incluyendo una destinación específica a iniciativas dirigidas por mujeres; y 2) el fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas, mediante el apoyo al mejoramiento de las capacidades administrativas y organizacionales de las asociaciones indígenas y a la formulación de políticas relacionadas con la gobernanza ambiental indígena, incluyendo la reglamentación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos de conservación para los pueblos y comunidades indígenas y otras acciones resultantes de los procesos de concertación en el marco del PIVA.

El Pilar 5 Condiciones Habilitantes: busca fortalecer las capacidades institucionales para el monitoreo de la deforestación a nivel regional y local, la operación eficiente de las intervenciones y la comunicación y difusión efectiva de las acciones del Programa de tal manera que facilite la oportuna consecución, seguimiento y apropiación de los resultados esperados. Este objetivo se realiza a través de 3 componentes: 1) el Monitoreo de Bosques y Carbono a nivel regional y local en coordinación con el IDEAM, incluyendo desde la generación de información para el monitoreo de la deforestación a nivel regional hasta la verificación del cumplimiento de los acuerdos de conservación, así como el fortalecimiento de capacidades de las autoridades ambientales de la Amazonía para la generación y el uso efectivo de la información de monitoreo de la superficie de bosque y la deforestación; 2) el financiamiento del Personal de la Unidad de Ejecución REM (UER) para la operación eficiente de las intervenciones; y 3) la implementación de Estrategia de Comunicaciones, para la difusión y visibilidad del Programa a nivel internacional, nacional, regional y local, mediante acciones de comunicación encaminadas a la apropiación del programa por parte de los públicos objetivo, empoderando especialmente a las comunidades beneficiadas.

PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE

Que, **FONDO PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.

Que, **FONDO PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

Que, de acuerdo con su objeto social, **FONDO PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, según el artículo 8 de sus Estatutos, FONDO **PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: “1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo o manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)*”.

Que, **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.

Que, los fondos del proyecto se canalizarán a través de Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas (en adelante PATRIMONIO NATURAL), en nombre de KfW y podrán ser utilizados en los cinco pilares definidos en el esquema de distribución de beneficios e inversiones, y descritos anteriormente. Para esto, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por valor de hasta EUR 20.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II - BMZ-No. 2016.6837.5, firmado el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por el valor equivalente en EUR de hasta NOK 150.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II, firmado el 14 de diciembre de 2022. De la misma forma, un Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero del 22 de diciembre de 2020 No.: 2016.6837.5 (BMZ



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE

Nr.), firmado el 14 de diciembre de 2022, entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas.

MUNICIPIO DE MIRAFLORES

Que, **EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES**, es un territorio amazónico que hace parte del departamento del Guaviare, se encuentra ubicado aproximadamente a 150 km al suroriente, sobre la margen nororiental del río Vaupés, zona que alguna vez fue conocida como Alto Vaupés. Se encuentra a una altura de 228 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el municipio de El Retorno, al sur con el departamento de Caquetá, al oriente con el departamento de Vaupés y al occidente con el municipio de Calamar. Miraflores cuenta con una extensión de 1'280.773 ha, lo que representa el 24,2% del área departamental (Gobernación del Guaviare, 2015). El 67,5% del territorio (864.424 ha) se encuentra dentro de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía creada con la Ley segunda de 1959, el 32,5% restante (416.349 ha), presenta las siguientes figuras de ordenamiento: el 0,0042% (54 ha) corresponde a Área Sustraída de Reserva; el 16,01% (205.110 ha) a Áreas de Resguardos Indígenas; y el 16,48% (211.185 ha) a Áreas Protegidas (Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI & Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2016).

Que, la condición amazónica del municipio es su principal y más definitoria característica. Si bien la expansión colonizadora, los cultivos ilícitos, el conflicto armado y otras dinámicas han deforestado los bosques y afectado sus ecosistemas, el territorio sigue siendo amazónico y por ello hay innumerables diagnósticos de su situación, así como reiteradas propuestas de recuperarlo a plenitud.

Como se expresa anteriormente, la mayor parte del territorio de Miraflores se encuentra en jurisdicción de la Reserva Forestal de la Amazonia Ley 2ª/59, lo cual corresponde a 864.424 ha, zonificadas en tipo A y tipo B.

Zona tipo A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios eco sistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica. Las zonas tipo A tienen una representatividad del 94,6% (805.846 ha) de la zona de reserva forestal en Miraflores, y en cuanto a superficie del municipio, esta misma zona constituye el 62,91%.

Zona Tipo B: Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. En el municipio estas zonas tipo B representa el 5,4% (459.998 has) de la zona de reserva forestal y el 3,59 % de la superficie de Miraflores.

Que, adunando lo anterior, último dato que se tiene corresponde al año 2020, información oficial de Parques Nacionales Naturales, en donde se determina que las hectáreas del municipio en la RNN Nukak corresponde a 216.117,55 que equivalen al 24,68% del área protegida; además en el año 2018, se efectuó una nueva ampliación del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE

en los municipios de Miraflores y Calamar en el departamento del Guaviare; y, en San Vicente del Caguán y Solano en el departamento del Caquetá, acto formalizado mediante la resolución 1256 del 10 de julio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible-MADS. De igual manera el Parque fue declarado como Patrimonio Mixto de la Humanidad por la UNESCO en ese mismo año, se encuentra entonces dentro del municipio de Miraflores una extensión de 81.048 ha.

Que, la vocación productiva del municipio de Miraflores, como territorio amazónico de suelos de vocación forestal es el tema agroforestal, (bosques y agrícola). Sin embargo, el modelo de intervención ha propiciado el establecimiento de praderas y la ganadería extensiva. El municipio propone vincularse con la oferta institucional del Gobierno Nacional en el campo productivo sostenible, con el apoyo de la comunidad internacional, que propende por una Amazonia poblada bajo el criterio de crecimiento verde, utilización más eficiente de las áreas ya intervenidas y el desestimulo a la apertura de nuevas áreas deforestadas, acompañado de medidas de compensación para la conservación y la recuperación de bosques y ecosistemas amazónicos vulnerables. Es del interés local, también apoyar a las autoridades nacionales para obtener la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad del suelo y el impulso al crecimiento verde, bajo la configuración del perfil productivo que oriente la intervención, con el menor daño posible.

Que, por consiguiente, las instituciones territoriales se enfocan en lograr un desarrollo sostenible de la región, como lo es el caso de Miraflores departamento del Guaviare que a través del plan de desarrollo 2020 – 2023 “CONSTRUYENDO FUTURO PARA MIRAFLORES” en su programa “PROGRAMA DESARROLLO AGRARIO” el cual se continua ejecutando hasta mayo de 2024 con la nueva administración, establece como objetivos incrementar el nivel de productividad del sector agropecuario en el municipio de Miraflores- Guaviare con enfoque Agroambiental, bajo un esquema integral de sostenibilidad, garantizando la atención a los pequeños y medianos productores, familias campesinas en procesos de extensión agropecuaria, en la concertación, formulación e implementación de proyectos productivos agropecuarios, de forma sostenible, y como alternativa a la sustitución de los cultivos ilícitos; para lograrlo, se plantea procesos y métodos de extensión agropecuaria, acompañados de planificación predial sostenible para pequeños y medianos productores agropecuarios.

Que, el departamento del Guaviare, y en específico el Municipio de Miraflores por su ubicación geográfica y ecosistemática, representa enormes oportunidades en el contexto de un país en paz y busca posicionarse como polo de desarrollo sostenible regional conservando los bosques y restaurando los ecosistemas afectados a través del tiempo, contribuyendo a la paz desde lo local, generando oportunidades para la población y gestionando los recursos necesarios en este propósito.

Que, durante décadas se ha escuchado de las oportunidades que significan la biodiversidad, la ventaja competitiva de posición geográfica, la riqueza natural y los exuberantes paisajes de la región, todo esto sumado a la calidez de la gente y la diversidad cultural y étnica del municipio. La gestión administrativa promoverá la conservación y recuperación de los recursos naturales enfatizando en los ecosistemas estratégicos, así mismo propenderá por la mitigación y compensación ambiental de los impactos causados a los ecosistemas por la ganadería extensiva



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE

reconociendo los privilegios que provee la gran oferta ambiental del territorio (bosques, ríos, caños, humedales, lagunas, fauna, paisajes, entre otros), utilizándola como soporte y alternativa de desarrollo, sobre la cual se debe generar una base conocimiento que permita establecer acciones de conservación y aprovechamiento sostenible. Ese patrimonio natural (representado en bienes y servicios ambientales) constituye una gran fortaleza para generar oportunidades de desarrollo socioeconómico a través del fomento del ecoturismo y el aprovechamiento sostenible de los productos derivados del bosque para los mercados verde.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se materializa en cinco (05) ejes de transformación:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativo donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.
2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y a adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.
3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres (03) pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE

5. Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer 1 los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión pública, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) tiene como meta la reducción del 20% de las cifras de deforestación en el país con relación al año 2021, el plan de contención a la deforestación es el marco de gestión institucional con el cual el Gobierno Nacional establece las pautas y orientaciones dirigidas a dar cumplimiento a lo previsto en el PND. Éste plan de contención tiene como objetivo "Transformar núcleos activos de deforestación a Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB) a partir de acuerdos sociales, la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, el pago por servicios ambientales, el desarrollo de proyectos productivos y de los negocios verdes; y, será implementado en los principales núcleos activos de deforestación con énfasis en la Amazonia y considerando los municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Que, este plan define cinco (05) componentes que dinamizarán los procesos de transformación social, económica y ambiental: i) acuerdos sociales para la conservación, ii) agenda ambiental para la paz, iii) fortalecimiento de instituciones locales, iv) investigación criminal y v) fuerza pública.

Para la continuidad y articulación de procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales de la Amazonía Colombiana que contribuyan a la reducción de la deforestación, se trabajara en conjunto con los 5 pilares del programa.

En este contexto de las acciones y enfoques de los cinco pilares del programa, se requiere el trabajo conjunto con la ALCALDIA DE MIRAFLORES, GUAVIARE.

Que, en virtud de lo anterior, el Coordinador del Programa REM Colombia Visión Amazonía II solicita a Patrimonio Natural adelantar un Acuerdo Marco, teniendo en cuenta que:

Visión Amazonía desde sus cinco pilares y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS , gobernaciones, Alcaldías municipales gremios presentes en la región avanzan en la estructuración e implementación de un modelo de región basado en el plan nacional para contener la deforestación buscando la transformación de Núcleos Activos de la Deforestación, hacia Núcleos de Desarrollo de la Economía Forestal y de la Biodiversidad - NDFyB; Donde las acciones de cada uno de los pilares del programa serán el engranaje para una visión integral de desarrollo de territorio, que asegure crecimiento económico, inclusión social y protección agroambiental, como verdadera estrategia de conservación.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE

Que, el alcance del Acuerdo Marco es fortalecer el desarrollo y capacidades institucionales a la ALCALDIA DE MIRAFLORES, GUAVIARE; propiciando actividades conjuntas que promuevan la implementación de mecanismos e instrumentos de trabajo entre las partes, con el objeto de contener la deforestación y frenar las emisiones causadas por la deforestación en el bioma Amazónico de Colombia, mediante la implementación de las estrategias desarrolladas por los diferentes pilares que hacen parte del Programa REM Colombia Visión Amazonia II.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 en el anexo “transformación productiva, internacionalización y acción climática”, respecto al “freno de la deforestación” menciona que “se implementará el plan de contención de la deforestación en los principales núcleos activos de deforestación, con énfasis en la Amazonia, y considerando en los municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), para transformarlos en núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad. El fundamento son los acuerdos sociales, la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, el pago por servicios ambientales, desarrollo de los proyectos productivos y de los negocios verdes. Así mismo la estrategia de Contención a la Deforestación incluye actividades que permiten promover el control a la deforestación, y degradación de ecosistemas naturales.

Que el alcance se enmarca dentro de los objetivos y metas superiores del Programa REM Colombia Visión Amazonía II, para lo cual, se concertarán inversiones prioritarias con la alcaldía para su fortalecimiento, permitiendo disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero originadas por la deforestación o tala ilegal del bosque natural en el municipio de Miraflores Guaviare.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Propiciar actividades que promuevan la implementación de mecanismos e instrumentos de trabajo conjunto entre la ALCALDIA DE MIRAFLORES, GUAVIARE y el Programa REM Colombia Visión Amazonía II, que les permita a las partes aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y logísticos, con la intención de promover las líneas de trabajo, objetivos y componentes de los diferentes pilares o núcleos de desarrollo forestal que contribuyan con el objeto de frenar la deforestación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Prestar el apoyo técnico requerido para llevar a buen término el desarrollo tanto del objeto propuesto para el Acuerdo Marco, como los objetivos que se definan en las Actas Específicas que de éste se deriven.
2. Facilitar la información que se requiera para la correcta ejecución del Acuerdo Marco y de las Actas Específicas que de él se deriven.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE

3. Designar a los supervisores de las Actas Específicas.
4. Suscribir las Actas Específicas que sean necesarias para el desarrollo del Acuerdo Marco.
5. Asistir a los comités que sean necesarios.
6. Obrar con diligencia y cuidado.

TERCERA. CELEBRACIÓN DE ACTAS ESPECÍFICAS: Para el desarrollo del objeto del Acuerdo Marco, las partes suscribirán Actas Específicas, que de acuerdo con el instrumento jurídico a implementar (Subacuerdos, Convenios, Convenios de Cooperación, de Asociación o de Coejecución) y en ellas se detallarán las condiciones de tiempo, modo, lugar, aspectos económicos y otras características de las actividades a desarrollar.

Conforme con lo anterior, las Partes acuerdan que las Actas Específicas se regirán por el presente Acuerdo Marco y formarán parte integrante del mismo.

Las Actas Específicas deberán contener por lo menos la siguiente información: **(i)** Objetivos específicos o alcance; **(ii)** Obligaciones de las partes; **(iii)** Actividades a realizar; **(iv)** Productos que deben entregarse; **(v)** Valoración de los aportes en dinero y/o en especie; **(vi)** Procedimiento de ejecución de aportes. En caso de que sean en dinero, su forma de desembolso; **(vii)** Garantías; **(viii)** Suspensión; **(ix)** Término de Duración; **(x)** Comités Directivo y/o técnicos o coordinador; **(xi)** Supervisor.

CUARTA. RECURSOS: Por tratarse éste de un Acuerdo Marco, no se definirán los recursos ni se harán aportes al mismo. No obstante, lo anterior, y para el correcto desarrollo de las Actas Específicas que de él se deriven, las Partes se comprometen a gestionar los recursos que en ellas se indiquen, y estos harán parte del presupuesto de cada Acta Específica.

QUINTA. DURACIÓN: El presente Acuerdo Marco tendrá una duración hasta el **31 de agosto de 2026** contados a partir de la firma de las partes.

PARAGRAFO: El plazo de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo por las partes, suscribiendo un otrosí 30 días antes de la finalización del Acuerdo Marco y la vigencia de la misma, no podrá prorrogarse más allá de 4 meses antes de la finalización del Programa REM Colombia II.

SEXTA. VISIBILIDAD: El uso de la imagen de Visión Amazonía programa REM Colombia II será de carácter obligatorio y los lineamientos se encuentran en el manual de imagen publicado en la página web www.visionamazonia.minambiente.gov.co. También puede solicitarse a Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad; al supervisor de este contrato y/o a la coordinación de comunicaciones mediante correo electrónico jbougard@minambiente.gov.co.

Los productos, informes y/o resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato y/o acuerdo deben:

1. Visibilizar la imagen del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.
2. Mencionar la financiación, apoyo o aporte del REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE

A continuación, algunos de los productos y/o actividades que se pueden derivar de este contrato y/o acuerdo que son de obligatoria visibilidad para el Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.

1. Para cualquier tipo de documento, oficio, comunicación o material impreso y/o similares.
2. Para los contratos que se deriven de los acuerdos suscritos con las entidades implementadoras
3. Para cualquier clase de publicidad tipo pancartas, pendones, folletos, back-in, vallas y/o similares.
4. En las invitaciones, agenda y visibilidad de eventos que sean financiados, cofinanciados, patrocinados o contratados con recursos del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.
5. Para señalizaciones exteriores e interiores de construcciones financiadas, cofinanciadas, patrocinadas o contratadas con recursos del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.
6. En todas las publicaciones o noticias publicadas en páginas webs, portales, redes sociales y/o medios de comunicación.
7. En el material de merchandising tipo uniformes, camisas, camisetas, camibuses, gorras, chalecos y/o similares.
8. En todas las piezas gráficas, radiales, audiovisuales, eventos y campañas de publicidad.
9. En todas las declaraciones públicas y privadas de la entidad, organización corporación, comunidad, asociación, consorcio, consultor, etc. alusivas a los avances, logros y resultados producto este contrato y/o acuerdo.

PARAGRAFO 1. Todo producto derivado de este contrato y/o acuerdo, en especial lo indicado en los numerales 1,2,3,4,5,6, y 7 antes mencionados debe llevar la aprobación del Supervisor.

PARAGRAFO 2: Todo vocero o comunicación que hable sobre los avances, logros y/o resultados producto de la ejecución de este contrato y/o acuerdo debe mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.

PARAGRAFO 3: En caso de omisión del uso de la imagen del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II en cualquiera de los literales arriba mencionados, el supervisor no emitirá el recibo a satisfacción hasta tanto se incorpore logos e imagen del programa en dichos productos.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre **PATRIMONIO NATURAL** y **EL MUNICIPIO**, y que ninguna de las Partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra Parte. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada Parte responderá con independencia y exclusividad.

OCTAVA. NORMAS ÉTICAS: EL MUNICIPIO mantendrá las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución de los proyectos financiados por **KFW**, las mismas que



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE

se definen en los Lineamientos en el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales.

NOVENA. CESIÓN: EL MUNICIPIO no podrá ceder, total o parcialmente el presente Acuerdo Marco o sus Actas Específicas sin autorización previa y por escrito de **PATRIMONIO NATURAL**.

DÉCIMA. PÉRDIDAS Y DAÑOS: Las Partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por **EL MUNICIPIO** como resultado o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia del presente Acuerdo Marco o sus Actas Específicas.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL ACUERDO MARCO: A solicitud de cualquiera de las Partes, este Acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo, y dichas modificaciones deberán contar por escrito y se integrarán como anexos al Acuerdo Marco.

DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, **EL MUNICIPIO** y **PATRIMONIO NATURAL**.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL ACUERDO MARCO: La Supervisión y control del presente Acuerdo, será ejercida por parte del Coordinador General del Programa REM Colombia - Visión Amazonía II o por quien éste delegue por escrito.

La supervisión de las Actas Específicas que se suscriban en virtud del presente Acuerdo Marco será designada por el Coordinador General del Programa quien designará al Líder del Pilar correspondiente.

El supervisor del Acta Específica no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Acuerdo Marco, dichas decisiones únicamente podrán ser adoptadas por el Coordinador del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II y la "EI", mediante la suscripción de un documento que contenga las modificaciones al Acuerdo Marco.

A nivel administrativo y financiero **PATRIMONIO NATURAL** apoyará el seguimiento de las actividades indicadas en cada Acta Específica.

DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Cualquiera de la Partes podrá dar por terminado el Acuerdo Marco o cualquiera de sus Actas Específicas, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando cualquiera de las Partes infrinja, viole o incumpla las obligaciones, términos o condiciones del Acuerdo Marco o de las Actas Específicas.
- b) Cuando alguna de las Partes para la celebración del Acuerdo Marco o de cualquiera de las Actas Específicas, haya hecho declaraciones falsas que puedan producir a la Parte



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE

afectada o a terceros, daños o perjuicios, lo cual se entenderá como incumplimiento de la Parte que incurrió en la falsedad.

- c) Por imposibilidad legal sobreviniente para desarrollar el objeto del Acuerdo Marco o de cualquiera de las Actas Específicas, no imputable a ninguna de las Partes, por orden de autoridad competente o por acción de las autoridades que impidan a cualquiera de las Partes ejecutarlos.
- d) Por mutuo acuerdo entre las Partes.

DECIMA QUINTA. PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **EL MUNICIPIO** en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el MADS. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el Acuerdo Marco y cualquiera de sus Actas Específicas y el acuerdo por separado, este último prevalecerá.

DECIMA SEXTA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que **EL MUNICIPIO** ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución del presente Acuerdo Marco o cualquiera de las Actas Específicas, **PATRIMONIO NATURAL** podrá unilateralmente suspender la ejecución y en consecuencia los desembolsos de éste o sus Actas Específicas. Las partes evaluarán la pertinencia de terminar el Acuerdo o sus Actas por mutuo acuerdo en un término inferior a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión del mismo.

DECIMA SÉPTIMA. FINALIZACIÓN: El presente Acuerdo se dará por terminado una vez se cumpla el plazo de duración.

En caso de terminar antes de dicho plazo, la finalización se formalizará a través de un Acta suscrita por las Partes.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las Partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO mantendrá indemne a **PATRIMONIO NATURAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución de este Acuerdo Marco y las Actas Específicas y terminados estos, hasta su liquidación definitiva. Se consideran como hechos imputables a **EL MUNICIPIO**, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas del Acuerdo y sus Actas Específicas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PATRIMONIO NATURAL**, por asuntos que sean de responsabilidad de **EL MUNICIPIO**, ésta será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PATRIMONIO NATURAL**. Si en cualquiera de esos eventos, **EL MUNICIPIO** no asume debida y oportunamente la defensa de **PATRIMONIO NATURAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL MUNICIPIO** y ésta pagará todos los gastos en los que **PATRIMONIO NATURAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL MUNICIPIO**, **PATRIMONIO NATURAL** tendrá derecho a utilizar cualquier otro mecanismo de cobranza judicial o extrajudicial.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE

VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR: ni **PATRIMONIO NATURAL** ni **EL MUNICIPIO** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas por las Partes. En dicho caso y evaluada la circunstancia respectiva, las Partes procederán a suspender el Acuerdo o sus Actas, mediante acta suscrita para el efecto, en la cual indicarán el término de suspensión. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, deberá suscribirse un acta de reanudación del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Cada Parte conservará la propiedad de la información transmitida. Dicha información no puede ser de conocimiento de terceras personas, ni utilizada en ninguna publicación sin la autorización previa y escrita de la parte propietaria de la misma. Las Partes se comprometen a no divulgar a terceros la información de carácter confidencial y a respetar los derechos y prerrogativas existentes respecto de la información que controlan, ciñéndose a los procedimientos legales y/o contractuales previstos para su uso. Estos compromisos subsistirán aun después del vencimiento del Acuerdo Marco y cualquiera de sus Actas Específicas.

VIGÉSIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en la ley, manifiesta **EL MUNICIPIO** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **PATRIMONIO NATURAL** para dar por terminado el presente Acuerdo Marco o cualquiera de sus Actas Específicas, en el momento que sea verificado el hecho.

VIGÉSIMO TERCERA. LEY APLICABLE: la normatividad aplicable para el desarrollo del Acuerdo Marco y de las Actas Específicas que de él se deriven, será el Manual Operativo del Programa (MOP) expedido por Visión Amazonía.

Lo anterior con fundamento legal en lo prescrito por los artículos 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la voluntad del cooperante, y en estricto cumplimiento de lo pactado en el Contrato de Aporte Financiero, el Contrato de Implementación y el "Implementation Financing Agreement" suscritos entre el Gobierno de Colombia Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y KfW sobre recursos del Gobierno Alemán, el Gobierno Noruego y el Gobierno del Reino Unido.

VIGÉSIMA CUARTA. FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente Acuerdo Marco se dará por terminado una vez finalice el plazo de ejecución, para su liquidación contará con cuatro (4) meses luego de terminado.

PARÁGRAFO 1: Una vez vencido el término de la liquidación, PATRIMONIO NATURAL podrá proceder a la liquidación unilateral.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si pasado 10 días hábiles de la entrega del acta de cierre bilateral por parte de PATRIMONIO NATURAL y no se ha recibido la firma y/o comentarios del



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KfW

ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE

acta por parte de LA ENTIDAD, desde la supervisión del Convenio y Patrimonio Natural junto con la aprobación por parte de la Coordinación General de Programa REM II VISIÓN AMAZONÍA se procederá con la liquidación unilateral.

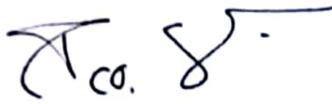
VIGÉSIMA. SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por PATRIMONIO NATURAL

Por EL MUNICIPIO

DocuSigned by:



81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo



EDWIN IOVANNI DÍAZ
Alcalde

ELABORÓ: Mónica Quecano. Profesional Jurídica.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.